



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0233-2017
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/08/2017	Hora: 10:45:41.8... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante queja presentada el día 10 de julio del 2017 y radicada con el No **SCQ-135-0679-2017**, se dio a conocer una problemática ambiental producto de actividades de desprotección de nacimientos como resultado de rocería para el aprovechamiento de pasto de corte, cercano al afloramiento a la bocatoma de una fuente hídrica, en la vereda Piedra Gorda del municipio de Santo Domingo, en las coordenadas N: 06°30'03.8" W: 075°13'19.7" Z: 1.923.

Que el día 18 de julio del 2017, se realizó visita al lugar de lo hechos y de lo observado se generó el Informe técnico de queja con radicado **135-0234 del 27 de julio de 2017**, el cual concluye que:

(...)

27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas. .

Mediante visita realizada al lugar señalado en la queja, se encontró lo siguiente: Un aprovechamiento de pasto de corte en la parte superior del nacimiento de agua en mención y una pequeña tala de bosque nativo y pasto de corte (Imperial) a un lado del mismo nacimiento a una distancia menor a 10 metros de donde está ubicada la bocatoma de la fuente hídrica.

Se pudo observar que es un nacimiento que cubre un área aproximada de por lo menos 2.000 metros cuadrados en la que hay una serie de afloramientos y se encuentran establecidas 3 bocatomas de diferentes personas y de forma individualizada.

Se notó que estos nacimientos han venido perdiendo su capacidad hídrica, anteriormente se depositaba agua a unos 5 tanques, pero como talaron en la parte superior los nacimientos se han secado.

29. Conclusiones:

1. En la visita se pudo evidenciar que efectivamente la tala y el aprovechamiento del pasto de corte afecta considerablemente el nacimiento de agua.
2. Las talas han sido de manera sistemática en diferentes momentos y por diferentes personas.
3. No se respetó el retiro de la fuente hídrica que nacen en el lote.
4. Al momento de la inspección ocular del lugar, se encontró que hay muchas mangueras para abastecer las viviendas, estas en mal estado y la captación es demasiado deficiente.
5. Se nota el individualismo de las personas que se abastecen de estos nacimientos, lo que no permite un mejor aprovechamiento del recurso hídrico.

(...)

Que el decreto 1076 del 2015, Prohíbe los aprovechamientos forestales realizados sin permiso y a su vez, establece la obligación a los propietarios de predios a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
Se entiende por áreas forestales protectoras:
a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

Que en mérito de lo expuesto,

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **Melania David Arteaga**, Para que suspendan de forma inmediata toda afectación ambiental, en especial en los nacimientos.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **Melania David Arteaga**, para que delimite el área de nacimientos, en una distancia de 100 metros a la redonda, permitiendo la regeneración pasiva de la vegetación en el área demarcada.

PARAGRAFO 1: Se le recomienda a la señora **Melania David Arteaga**, realizar recuperación activa de los nacimientos.

PARAGRAFO 1: Se le informa a la señora **Melania David Arteaga**, que en el evento de encontrarse nuevas afectaciones ambientales se procederá conforme a la ley 1333 del 2009.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al grupo de control y seguimiento de la regional Porce Nus realizar visita al predio objeto de las afectaciones de conformidad con el plan control.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **Melania David Arteaga**, quien puede ser ubicada en la ciudad de Medellín en la dirección Carrera 80a N°. 35-35 Barrio Laureles. Celular. 320-634-68-87.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: **056900328009**

Fecha: **08/08/2017**

Proyectó: **Eduardo Arroyave**

Técnico: **Elías Santos**

Dependencia: **Regional Porce Nus**